

Tema: Modifica arts. Ords. N° 2172/06 y 2174/06.

Fecha: 03/03/06

ORDENANZA N° 2177/06

VISTO:

La Ordenanza de Receso N° 2172/06 y 2174/06;

el Dictamen N° 055/06;

las facultades otorgadas por la ley N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de sancionar definitivamente el llamado a licitación es necesario realizar rectificaciones al pliego de condiciones generales de manera que favorezca la mayor concurrencia de oferentes y la transparencia del procedimiento.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) ESTABLECESE como pauta de evolución financiera a la Comisión de preadjudicación que el valor mensual del subsidio requerido por las empresas, no podrá ser superior al 30% del valor promedio ponderado unitario, de las unidades ofrecidas.

Art. 2°) RECONOZCASE al Concejo Deliberante la facultad de designación de uno o más veedores en el proceso licitatorio con facultades de vistas a las actuaciones que precedan a la adjudicación de la licitación.

Art. 3°) PRORROGUESE el plazo para la adquisición de pliegos de licitación hasta el día 03 de marzo de 2006, hasta las 16 hs.

Art. 4°) ESTABLECESE con carácter condicional que, si en el plazo determinado en el artículo anterior, el actual concesionario del servicio públicos de colectivos adquiriera un pliego para la licitación, el plazo para la apertura de sobres se prorrogará hasta el día 13 de marzo de 2006.

Art. 5°) DEROGUESE el inciso h) del artículo 10° del Anexo de la Ordenanza N° 2172/06.

Art. 6°) MODIFIQUESE el inciso d), punto 3 LEGAJO 3° TECNICO. Acápite PESO BRUTO del artículo 12° del anexo de la Ordenanza N° 2172/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma: " PESO BRUTO. " *...La unidad deberá tener como peso máximo sin carga o peso máximo a tierra sin carga hasta seis mil kilogramos (6000 Kg.).-*

Art. 7°) MODIFIQUESE el artículo 21° del anexo de la Ordenanza N° 2172/06 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "artículo 21°. DURACION DEL CONTRATO El término de la Concesión será de diez (10) años los que podrán ser prorrogados por igual plazo con la aprobación previa del Concejo Deliberante." -

Art. 8°) La empresa prestataria del servicio tendrá la obligación de presentar mensualmente ante el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de percibir el subsidio; una copia de los recibos del sueldo de cada uno de los trabajadores con sus respectivos aportes previsionales, Obra Social, etc. Deberá entregar también copia de los recibos de los seguros del personal.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir bimestralmente al Concejo Deliberante, copia de esta información.

Art. 9°) COMUNÍQUESE A LOS OFERENTES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS. REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN SESION EXTRAODINARIA DEL DIA 03 DE MARZO DE 2006.

Fr/OMV

